



**INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A QUE SE REFIERE EL PUNTO INFORMATIVO DUODÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 19 Y 20 DE ABRIL DE 2018 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

**I. Objeto del informe**

De conformidad con lo previsto en el art. 4.2 del Reglamento del Consejo de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (“DIA” o la “Sociedad”), la Comisión de Nombramientos y Retribuciones procede a elaborar una memoria justificativa que acompañe a la propuesta de modificación del referido Reglamento.

**II. Justificación de la propuesta**

Como es sabido, corresponde al Consejo de Administración, como competencia indelegable, la aprobación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad y, entre otros, el plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y el presupuesto anual (art. 5.4.(a) del Reglamento del Consejo).

El Consejo de Administración está convencido de la necesidad de continuar ahondando en la reflexión continua acerca de la estrategia global del Grupo, reforzando los medios dedicados a esta materia y los apoyos que puedan contribuir a una valoración estratégica más efectiva y a una mejor supervisión de la ejecución de las estrategias adoptadas en cada momento.

Por tal motivo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha sido requerida con el fin de elevar al Consejo las propuestas necesarias para la constitución de una nueva comisión en el seno del Consejo, con funciones consultivas y de propuesta en materia de asesoramiento y análisis de la estrategia del Grupo, así como para el establecimiento de sus normas de funcionamiento, sus competencias y el nombramiento de sus miembros.

Para ello, la Comisión ha examinado las mejores prácticas seguidas en el sector, en el mercado español y en otros mercados (en especial, Francia e Inglaterra) a la hora de analizar la manera en la que se organizan este tipo de comisiones.

A la luz de todo lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha resuelto elevar al Consejo de Administración una propuesta para la constitución de una Comisión de Estrategia, que permitirá contar con un grupo de trabajo, reducido, ágil y con especial dedicación, al que, sin perjuicio de las plenas responsabilidades que en materia de estrategia competen al pleno del Consejo, se le encomienden, además de otros cometidos que pueda atribuirle el Consejo o su Presidente, las siguientes funciones principales:

- a) Evaluar y proponer al Consejo de Administración las líneas estratégicas del Grupo DIA en el medio y largo plazo.
- b) Asesorar, informar y dar soporte al Consejo de Administración en el marco del seguimiento periódico de la implementación de la estrategia del Grupo DIA, valorando de forma continuada y entre otros factores su adecuación a su sector de actividad, las condiciones y desafíos presentados por los mercados en los que debe

operar, el marco normativo aplicable y los recursos, capacidades y potencial de desarrollo y crecimiento del Grupo.

- c) Valorar la conveniencia y, en su caso, proponer nuevas inversiones y desinversiones y planes de desarrollo o procesos de reestructuración que tengan carácter estratégico.
- d) Facilitar la colaboración y la coordinación con la Dirección del Grupo en todas las materias anteriores.
- e) Cualesquiera otras relacionadas con las materias de su competencia y que le sean solicitadas por el Consejo de Administración o por su Presidente.

A la luz de todo lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha resuelto por unanimidad proponer al Consejo de Administración, conforme a las competencias recogidas en el artículo 529 *terdecies* apartado 1 de la Ley de Sociedades de Capital, en el artículo 40 apartados 3 y 4 de los Estatutos de la Sociedad y en los artículos 5.4.(b).iii y 15.3 del Reglamento del Consejo de Administración, la propuesta de modificación del vigente Reglamento del Consejo mediante la inclusión de un nuevo artículo 38 bis en la forma y con el contenido que se acompaña a continuación:

## **ARTÍCULO 38BIS LA COMISIÓN DE ESTRATEGIA**

1. *El consejo de administración podrá constituir una comisión de estrategia compuesta por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) consejeros, y que estará formada en su mayoría por consejeros que tengan la condición de independientes o de “otros consejeros externos”. Los miembros de la comisión de estrategia serán nombrados por el consejo de administración.*
2. *El consejo de administración designará entre los miembros de la comisión de estrategia a su presidente, que en todo caso deberá ostentar la condición de consejero “independiente”, y su secretario será el secretario del consejo o, en su defecto, quien resulte nombrado por la propia comisión (sin que el secretario deba tener necesariamente la condición de miembro de la comisión).*
3. *Se procurará que los miembros de la comisión de estrategia tengan conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar.*
4. *Serán competencia de la comisión de estrategia, en todo caso, sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el consejo de administración o por su presidente:*
  - (i) *Evaluar y proponer al consejo de administración las líneas estratégicas de la Sociedad y su grupo en el medio y largo plazo.*
  - (ii) *Asesorar, informar y dar soporte al consejo de administración en el marco del seguimiento periódico de la implementación de la estrategia de la Sociedad y su grupo, valorando de forma continuada y entre otros factores su adecuación a su sector de actividad, las condiciones y desafíos presentados por los mercados en los que debe operar, el marco normativo aplicable y los recursos, capacidades y potencial de desarrollo y crecimiento del grupo.*

# DÍA

- (iii) *Valorar la conveniencia y, en su caso, proponer nuevas inversiones y desinversiones y planes de desarrollo o procesos de reestructuración que tengan carácter estratégico.*
  - (iv) *Facilitar la colaboración y la coordinación con la dirección del grupo en todas las materias anteriores.*
5. *La comisión de estrategia se reunirá con la periodicidad que se determine por sus miembros o cuantas veces sea necesario, a juicio de su presidente. Las reuniones de la comisión serán convocadas por su presidente, bien a iniciativa propia, o bien a requerimiento del presidente del consejo de administración o de dos miembros de la propia comisión. La convocatoria se cursará en la misma forma establecida para la convocatoria del consejo en el Reglamento.*
  6. *La comisión de estrategia quedará válidamente constituida cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de miembros concurrentes, presentes o representados. En caso de empate, el presidente de la comisión tendrá voto de calidad.*
  7. *La comisión de estrategia podrá convocar a cualquiera de los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad y su grupo, quienes estarán obligados a asistir a las sesiones de la comisión y a prestarle su colaboración. Además, cuando los miembros de la comisión lo juzguen necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la comisión podrá recabar y contratar el asesoramiento de expertos externos.*
  8. *El consejo de administración determinará los eventuales complementos retributivos que, en su caso, puedan atribuirse a los miembros de la comisión de estrategia con motivo de su pertenencia a esta y de las funciones desempeñadas en ella.*
  9. *Se levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, de los que se dará cuenta al pleno del consejo. Las actas estarán a disposición de todos los miembros del consejo en la secretaría del mismo, pero no serán objeto de remisión o entrega por razones de discrecionalidad, salvo que el presidente de la comisión disponga lo contrario.*
  10. *En defecto de norma o regulación adicional específica, serán de aplicación a la comisión de estrategia, en la medida en que no sean incompatibles con su naturaleza, las disposiciones de este reglamento relativas al funcionamiento del consejo de administración.*

\* \* \*

Madrid, 15 de marzo de 2018